



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Banco Hipotecario Nacional, a lo largo de su historia a dado innumerables muestras de su función social posibilitando no solamente la adquisición de una vivienda unifamiliar digna, sino también la de crear nuevos puestos de trabajo. Hoy, quizás más que nunca es una herramienta incomparable que brinda, sumadas a las operatorias normales, nuevas formas de financiamiento de los planes de vivienda. Entidades intermedias -asociaciones, sindicatos, cooperativas, etcétera- cuentan con financiamiento especial del Banco Hipotecario Nacional, las que deben acogerse a las normas vigentes en la institución para el otorgamiento y amortización de los créditos. Hay en la actualidad en nuestra provincia gran cantidad de planes en vía de ejecución que dan fe de lo expresado.

El mecanismo de "securitización" de las carteras de que han adherido institutos de viviendas provinciales, cual es el caso de nuestro Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), le da intervención al Banco Hipotecario Nacional en el cobro de las mismas, lo que obliga también al tomador a aceptar las normas internas de la institución.

Históricamente, el Banco Hipotecario Nacional ha cobrado en sus propias sucursales las cuotas de los créditos a sus clientes. A partir del proceso interno de cierre de sucursales, de su conversión en banco mayorista y de este fenómeno que podríamos llamar de masificación o popularización de su cartera, tuvo que flexibilizar los mecanismos internos para el cobro de las cuotas emergentes de los créditos otorgados y/o de las carteras tomadas. Así fue que el cliente del banco pudo pagar en su localidad los montos adeudados en bancos privados o públicos con los que el Banco Hipotecario Nacional concretó convenio para el cobro de su cartera local.

Ahora bien, esos bancos habilitados se encuentran facultados a cobrar exactamente los montos que reza el formulario impreso y enviado por el Banco Hipotecario Nacional a cada cliente en los tiempos establecidos hasta el día que fija el mismo formulario como fecha tope para el pago. A partir de ese día el mismo Banco Hipotecario Nacional debe actualizar los importes a percibir por la entidad recaudadora de acuerdo a tablas propias que seguramente combinan tiempo de atraso con tasas vigentes, monto del crédito, cantidad de cuotas adeudadas, etcétera.

Esta forma de operar de la entidad ha subsanado en partes la falta de sucursales en las distintas localidades, no siendo en muchos casos suficiente. Merced a innumerables causas posibles, pero fundamentalmente a la crisis por la que atraviesan los sectores de menores recursos (tomadores mayoritarios de estos créditos), se ven obligados involuntariamente a atrasarse en el pago de las cuotas o simplemente se les venció el último plazo fijado y que obliga a la entidad recaudadora local a rechazar el cobro de las mismas.

En el mejor de los casos el cliente debe comunicarse con el Banco Hipotecario Nacional, sucursal capital provincial



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

solicitando el envío de las facturas correspondientes corriendo con los gastos que esto implica o dirigirse necesariamente desde su localidad a la sucursal capital de provincia más cercana del Banco Hipotecario Nacional para lograr la actualización deseada y regresar a su localidad, para lo cual es muy probable que haya perdido un día de trabajo sumado a los gastos que el traslado ocasione.

Sin tenemos en cuenta lo expresado en el sentido que los tomadores mayoritarios son personas de escasos recursos, los que seguramente se atrasaron por esa misma causa, mal pueden afrontar gastos de viaje y a perder días de trabajo.

Creemos, que se hace necesario que el Banco Hipotecario Nacional arbitre los medios para que aquéllos que deben actualizar montos de cuotas lo puedan hacer en la entidad bancaria de su localidad en la que habitualmente realiza el pago.

Por ello:

AUTOR: Mariano Alfredo Remón



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Banco Hipotecario Nacional arbitre los medios a efectos de que las entidades bancarias con las cuales a convenido su habilitación para el cobro de cuotas de sus clientes, puedan actualizar los montos de las mismas en caso de mora.

Artículo 2°.- De forma.